

Resolución

ARP/ /2025, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2025 (ref. BDNS)

La Orden ACC/58/2024, de 21 de marzo, aprobó las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas complementarias de las aprobadas mediante el Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión Europea le asignó el número SA.108727.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 1.11 establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 3.13.2 establece que corresponde a este Departamento, entre otras, atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre ellas el ejercicio en el ámbito de las políticas de ganadería.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación se estructura en diversas unidades administrativas, y una de ellas es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con las funciones establecidas en el artículo 98.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, entre las que se fija la de planificar y programar las actuaciones de ordenación de la producción ganadera y la sanidad animal y sus explotaciones, y ejercer su control (letra h).

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación 2025-2028, con el código PES25-28_ARP0012.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector ganadero mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar para 2025 las ayudas al fomento de las razas autóctonas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/58/2024, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de las ayudas para el fomento de las razas autóctonas (DOGC núm. 9130, de 26.3.2024), y con el Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 295, de 8.12.2011) y sus modificaciones.

–2 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe de 115.000,00 euros, van a cargo de la partida presupuestaria D/782000100/6120/0000 “A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otras”, de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025.

Adicionalmente, y de acuerdo con la dotación que apruebe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural en relación con los fondos correspondientes a Cataluña para el año 2025 para la línea de razas autóctonas, así como, en su caso, con los fondos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el mismo 2025, se podrá ampliar el crédito de esta convocatoria.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ordenación Ganadera.

–5 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas y de emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Ganadería, la persona titular del Servicio de Salud Animal y la persona titular del Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera. En el caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y la persona titular del Servicio de Control Integrado y Pagos.

–6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y en cualquier caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2025. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilización GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–9 Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025 y

justificarlas, como máximo, el 31 de enero de 2026, para que, como máximo, el 30 de abril de 2026 se pueda certificar y comprobar la ejecución de las actividades previstas.

–10 Las ayudas concedidas se harán públicos en la Sede electrónica de la Generalitat, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



Resolució

ARP/ 1524/2025, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles para las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2025, convocadas mediante la Resolución ARP/1524/2025, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2025 (ref. BDNS 827442)

Mediante la Resolución ARP/1524/2025, de 15 de abril, se convocaron las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2025 (DOGC núm. 9402, de 29.4.2025).

En el apartado 3 de dicha Resolución se establece una dotación presupuestaria inicial de 115.000,00 euros, ampliable en función de la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para el año 2025 y condicionada a las disponibilidades presupuestarias efectivas.

Dado que en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural se ha aprobado un incremento de los importes territorializados para el fomento de las razas autóctonas y teniendo en cuenta que los presupuestos iniciales han resultado insuficientes para atender las solicitudes presentadas, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario continuar fomentando las actuaciones objeto de estas ayudas y realizar una ampliación de las respectivas dotaciones iniciales.

De acuerdo con el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, procede realizar la declaración de los créditos efectivamente disponibles de dicha convocatoria.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación 2025-2028, con el código PES25-28_ARP0012.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 191.880,95 euros las ayudas al fomento de las razas autóctonas convocadas mediante la Resolución ARP/1524/2025, de 15 de abril, con una dotación presupuestaria inicial de 115.000,00 euros.

Este incremento irá a cargo de las partidas presupuestarias de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025: AG03/D/782000114/6121/0062 FPROGAG, con un importe de 189.880,95 euros, y AG03/D/782000100/6120/0000, con un importe de 2.000,00 euros.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Ramaderia, Pesca i Alimentació
Direcció General d'Agricultura i Ramaderia

Por lo tanto, el crédito total efectivamente disponible de las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2025 es de 306.880,95 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* o, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, de agosto de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación